

**22404** RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 800/1982, promovido por «A/S Helsingor Faellesbageri», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1981 y 29 de marzo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 800/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A/S Helsingor Faellesbageri», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1981 y 29 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular, como anulamos, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1981 y 29 de marzo de 1982 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de junio), ésta confirmatoria de la anterior en reposición, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan a "A/S Helsingor Faellesbageri" la marca 943.586 "Elsinore Cookies", solicitada para los productos que han quedado reseñados, y en su lugar disponemos la concesión de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22405** RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 704/1982, promovido por «White Consolidated Industries Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1981 y 5 de marzo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 704/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «White Consolidated Industries Inc.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1981 y 5 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "White Consolidated Industries Inc.", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1981 y 5 de marzo de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de los mismos, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, ordenando en su lugar la inscripción en el Registro de la marca número 939.383 "Copes Vulcán", para la protección de productos de la clase 9.ª del Nomenclátor, y todo ello sin hacer pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22406** RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 6/1984, promovido por «Sociedad Española de Acumuladores TUDOR, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1982 y 11 de octubre de 1983. Expediente de marca número 986.220.

En el recurso contencioso-administrativo número 6/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Acumuladores TUDOR, Sociedad Anónima», contra resoluciones de

este Registro de 20 de julio de 1982 y 11 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García en nombre y representación de «Sociedad Española de Acumuladores TUDOR, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1982 y 11 de octubre de 1983, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos declarar y declaramos que "TUDOR de Bertola, Sociedad Anónima" no debe figurar en el Registro de la Propiedad Industrial para su protección; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22407** RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 52/1982, promovido por «Tanqueray Gordon & Co.», contra acuerdos del Registro de 6 de octubre de 1980 y 1 de diciembre de 1981. Expediente de marca número 923.160.

En el recurso contencioso-administrativo número 52/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tanqueray Gordon & Co.», contra resoluciones de este Registro de 6 de octubre de 1980 y 1 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 52/1982, interpuesto por la representación de "Tanqueray Gordon & Co.", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, descritas en el primer considerando, en el concreto sentido de limitar la marca impugnada a la protección de ginebra, en cuyo aspecto se modifican las resoluciones impugnadas, que se mantienen y confirman en todo lo demás.

2.º Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones de la actora.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22408** RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 451/1982, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 26 de enero de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 451/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 26 de enero de 1982, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Kas, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de marzo de 1981 y 26 de enero de 1982, que